ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 137-2025.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander, 23 de febrero de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 diciembre 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander. En efecto, la Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como misión ser una Empresa comprometida con la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios que integra innovación tecnológica y gestión eficiente de los recursos para garantizar el suministro de agua potable, el saneamiento y la gestión de residuos sólidos. Promovemos un modelo basado en la economía circular, buscando minimizar el impacto ambiental y contribuyendo al bienestar de la comunidad de Piedecuesta, con un enfoque responsable y sostenible. La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo *14*. El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos celebrados por las entidades estatales que prestan servicios públicos mencionados en esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que esta ley disponga lo contrario.

Las funciones administrativas de la empresa en su contexto están relacionadas con su funcionamiento normal, lo cual requiere un apoyo continuo en diversas áreas y materias que la administración gestiona, beneficiando así la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es responsable de la dirección general de la economía y que intervendrá, por mandato legal, en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizar una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, y preservar un ambiente saludable. Asimismo, el artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El municipio de Bucaramanga requiere de una CONTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, BARRIO EL CRISTAL, MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el desarrollo de la obra, que tiene como objetivo proporcionar una solución a la comunidad del Barrio El Cristal parte alta, comuna 10 "Provenza" del municipio de Bucaramanga. Esto se debe a la ausencia de un sistema de alcantarillado adecuado para la evacuación de aguas residuales, lo que se agrava por la condición de que la empresa de acueducto no prestará el servicio de suministro de agua potable hasta que se construya el mencionado sistema de alcantarillado.

Para la ejecución de las obras señaladas se elaboró el "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.13221608 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., Y EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP – amb S.A. ESP**", cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, BARRIO EL CRISTAL, MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**".

Derivado de la ejecución del convenio, el 23 de abril de 2025 se suscribió entre la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS y el CONSORCIO BARRIO CRISTAL, identificado con Nit No. 9001.937.932-1, representada legalmente por ESTEFANY GARCIA GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.786.495 de Bucaramanga, el Contrato de Obra No. 137-2025 cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, BARRIO EL CRISTAL, MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

El referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO y un valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($2.151.021.989,00).

El día doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió entre el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR el acta de inicio del Contrato de Obra No. 137-2025, fijando como fecha de inicio el doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y fecha de terminación el once (11) de diciembre de 2025.

El día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió entre el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR el acta de suspensión No. 001 del contrato de obra por el termino de DOS (02) MESES y/o antes si los motivos que originaron la suspensión se superan.

El día siete (07) de enero de dos mil veintiseis (2026) se suscribió entre el CONTRATISTA, el INTERVENTOR, el SUPERVISOR y el GERENTE de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS el acta de ampliación No. 01 al acta de suspensión No. 1, en la que se acordó realizar la ampliación a la suspensión por un período de quince (15) días calendario, con el fin de culminar los tramites correspondiente a la suscripción del adicional de obra No.1 en valor y plazo.

El día veintitrés (23) de enero de dos mil veintiseis (2026) se suscribió entre el CONTRATISTA, el INTERVENTOR, el SUPERVISOR y el GERENTE de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS el acta de REINICIO fijando como nueva fecha de terminación el día veintiséis (26) de febrero de 2026,

El siete (7) de noviembre de 2025, el representante legal del MAUSA JEREIKA SANTOS PARRA del contrato de interventoria, remite solicitud formal de prorroga y adición No.1 del contrato Obra No. 137-2025 por un periodo de TRES (03) MESES y un valor de *OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($837.592.680,00)*, fundamentando su solicitud en las siguientes consideraciones técnicas:

(...)

- *Que es necesario realizar la modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 137-2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ALGUNOS SECTORES DEL BARRIO EL CRISTAL ALTO, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con el propósito de garantizar la culminación integral del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual bajo los parámetros de calidad, funcionalidad y operatividad establecidos.*

- *Que la interventoría considera técnica y contractualmente justificada la adición solicitada al Contrato de Obra No. 137-2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ALGUNOS SECTORES DEL BARRIO EL CRISTAL ALTO, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($837.592.680,00) MCTE, en razón a que los trabajos adicionales guardan relación directa*

con el objeto contractual, son necesarios para su adecuado cumplimiento y contribuyen a garantizar la entrega de una obra funcional, segura y conforme a la normatividad vigente.

- *Que la interventoría considera técnica y contractualmente necesaria la prórroga por un periodo de tres (3) meses, solicitada al Contrato de Obra No. 137-2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ALGUNOS SECTORES DEL BARRIO EL CRISTAL ALTO, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", toda vez que en la modificación se han incluido ítems no previstos y cantidades que han incidido en la programación inicial de las actividades, haciendo indispensable la ampliación del plazo con el fin de garantizar la finalización adecuada de las obras, el cumplimiento integral del alcance contractual y la entrega de una infraestructura funcional y conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes.*

- *Que, una vez se aprueben las modificaciones correspondientes a mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos, así como la prórroga del Contrato de Obra No. 137-2025, resulta técnica, administrativa y contractualmente indispensable efectuar la respectiva prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 138-2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ALGUNOS SECTORES DEL BARRIO EL CRISTAL ALTO, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".*

- *Dicha ampliación tiene como finalidad garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y verificación del cumplimiento integral del objeto contractual, permitiendo a la interventoría ejercer de manera efectiva sus funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad industrial durante el periodo adicional de ejecución de la obra. Esto asegurará la calidad, oportunidad y conformidad de los trabajos realizados, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables. El presupuesto requerido para la ejecución de las actividades objeto del presente documento asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($190.930.478,00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y corresponde a tres (3) meses de ampliación a la estimación realizada, con base en el análisis técnico, financiero y contractual de las actividades adicionales a desarrollar, conforme a la distribución detallada en el Anexo 1.(...)*

Teniendo en cuenta los valores contratados y los valores del convenio, a continuación se aclaran los valores presupuestados para determinar el valor a adicionar:

PRESUPUESTO INICIAL CONVENIO	$ 2.343.900.147,00
PRESUPUESTO CONTRATO DE OBRA	$ 2.151.021.989,00
PRESUPUESTO CONTRATO DE INTERVENTORÍA	$ 190.930.478,00
PRESUPUESTO TOTAL CONTRATADO	$ 2.341.952.467,00
VALOR A FAVOR DEL CONVENIO	$ 1.947.680,00
PRESUPUESTO ADICIONAL DEL CONVENIO	$ 1.026.575.478,00
PRESUPUESTO ADICIONAL CONTRATO DE OBRA - VALOR A FAVOR DEL CONVENIO	**$ 835.645.000,00**
PRESUPUESTO ADICIONAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	$ 190.930.478,00
PRESUPUESTO ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	**$ 837.592.680,00**
VALOR TOTAL DEL ADICIONAL	$ 1.028.523.158,00

Presupuesto del adicional del contrato de obra 137 de 2025:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNID	ADICIONAL No. 01	
			CANT	VALOR PARCIAL
1	**PRELIMINARES**			
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	$ 1.174,95	$ 7.623.076,00
1,2	DESMONTE Y DESCAPOTE	M2	-$ 659,07	-$ 5.931.630,00
1,3	ROTURA DE ANDENES	M2	$ 252,03	$ 7.812.930,00
1,4	CORTE DE ANDENES CONCRETO	M2	-$ 1.264,74	-$ 23.639.256,00
	SUBTOTAL			**-$ 14.134.880,00**
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			
2,1	**EXCAVACIONES**			
2.1.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN DE 0,0 a 2,5 mts DE PROFUNDIDAD CON TABLE-ESTACADO - INCLUYE APUNTALAMIENTO	M3	-$ 1.100,84	-$ 102.843.776,00
2.1.2	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN DE 2,5 mts DE PROFUNDIDAD EN ADELANTE CON TABLE-ESTACADO - INCLUYE APUNTALAMIENTO	M3	-$ 104,95	-$ 11.391.903,00
2.1.3	EXCAVACION EN ROCA DE 0,0 a 2,5 mts DE PROFUNDIDAD CON TABLE-ESTACADO - INCLUYE APUNTALAMIENTO	M3	-$ 471,79	-$ 82.604.296,00
2.1.4	EXCAVACION EN ROCA DE 2,5 mts DE PROFUNDIDAD EN ADELANTE CON TABLE-ESTACADO - INCLUYE APUNTALAMIENTO	M3	-$ 44,98	-$ 10.293.628,00
2,2	**RELLENOS COMPACTADOS**			
2.2.1	RELLENO EN MATERIAL COMUN	M3	$ 597,57	$ 23.679.906,00

2.2.2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	$	367,98	$	35.851.555,00
2.2.3	RELLENO CON ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIA	M3	$	32,31	$	5.198.033,00
2,3	**RETIRO DE SOBRANTES**					
2.3.1	RETIRO DE SOBRANTES	M3	$	1.253,66	$	95.044.979,00
	SUBTOTAL				**-$**	**47.359.130,00**
3	**CIMENTACION**					
3,1	ATRAQUE EN CONCRETO 2500 PSI	M3	$	1,50	$	1.282.643,00
	SUBTOTAL				**$**	**1.282.643,00**
4,0	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					
4,1	ESTRUCTURA POZO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	$	20,48	$	26.509.435,00
4,2	TAPA Y ANILLO PARA POZO	UND	-$	19,00	-$	12.423.854,00
4,3	CAMARAS DE CAIDA	ML	$	13,50	$	3.514.847,00
	SUBTOTAL				**$**	**17.600.428,00**
5,0	**ACERO DE REFUERZO**					
5,1	HIERRO PR-60	KG	$	7.404,82	$	89.524.274,00
5,2	HIERRO A-37	KG	-$	544,97	-$	6.514.028,00
	SUBTOTAL				**$**	**83.010.246,00**
6,0	**ESTRUCTURAS EN LADRILLO**					
6,1	PARA POZOS DE INSPECCIÓN (LADRILLO TIPO TOLETE, COLOCACIÓN EN TIZÓN) INCLUYE FRISO	M2	$	22,86	$	5.579.668,00
	SUBTOTAL				**$**	**5.579.668,00**
7,0	**TUBERIA SANITARIA Y PLUVIAL**					
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA PVC 10"	ML	$	73,54	$	15.201.306,00
	SUBTOTAL				**$**	**15.201.306,00**
8,0	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**					
8,1	CONEXION DOMICILIARIA (INCLUYE CAJA)	UN	-$	20,00	-$	28.031.580,00
	SUBTOTAL				**-$**	**28.031.580,00**
9,0	**VARIOS**					
9,1	ADECUACION POZO EXISTENTE	UN	$	1,00	$	966.790,00
9,2	REPOSICION PAVIMENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI (e=0,25 m)	M2	-$	288,45	-$	94.225.363,00
9,3	REPOSICION DE BASE COMPACTADA AL 90% P.M.	M3	$	20,64	$	6.450.000,00
9,4	JUNTA TRANSVERSAL	ML	$	226,14	$	18.583.959,00
9,5	ANDENES EN CONCRETO DE 2500 PSI e=10 CM	M2	-$	511,60	-$	76.512.850,00
9,6	LIMPIEZA GENERAL	GL	$	-	$	-
	SUBTOTAL				**-$**	**144.737.464,00**
NP	**NO PREVISTOS**					
NP-1	DEMOLICION DE PAVIMENTO e:15cm	m2	$	463,56	$	26.733.505,00
NP-2	CORTE DE ANDENES Y PAVIMENTO EN CONCRETO	m	$	1.412,45	$	35.254.752,00
NP-3	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR1 (38 MPA)	m3	$	71,03	$	55.978.743,00
NP-4	ENTIBADO EN MADERA	m2	$	5.497,19	$	203.890.777,00

NP-5	MALLA ELECTROSOLDADA PARA REFUERZO DE ANDENES EN CONCRETO	m2	$	847,28	$	12.853.238,00
NP-6	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN DE 0.0 a 2.5 mts DE PROFUNDIDAD	m3	$	1.520,39	$	89.885.457,00
NP-7	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN DE 2.5 mts DE PROFUNDIDAD EN ADELANTE	m3	$	870,37	$	64.616.269,00
NP-8	EXCAVACION EN ROCA DE 0.0 a 2.5 mts DE PROFUNDIDAD	m3	$	656,10	$	90.889.533,00
NP-9	EXCAVACION EN ROCA DE 2.5 mts DE PROFUNDIDAD EN ADELANTE	m3	$	379,03	$	73.747.867,00
NP-10	CERRAMIENTO DE OBRA	ml	$	2.420,14	$	52.904.260,00
NP-11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° PVC 8" PARA CAMARA DE CAIDA	un	$	34,00	$	9.829.060,00
NP-12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO 2000 PSI PARA SOLADOS	m3	$	9,36	$	5.159.138,00
	SUBTOTAL				**$**	**721.742.599,00**
COSTO DIRECTO					**$**	**610.153.836,00**
ADMINISTRACION					$	176.944.613,00
IMPREVISTOS					$	6.101.539,00
UTILIDAD					$	30.507.692,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL					**$**	**823.707.680,00**
PMT ©					$	13.885.000,00
VALOR TOTAL					**$**	**837.592.680,00**
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO					**$**	**1.947.680,00**

En atención a lo anterior, se considera técnicamente necesario por parte de esta supervisión, adelantar la prórroga y adicional No.1 del contrato de Obra No. 137 - 2025 por un periodo de tres (3) meses, con el único propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, sin perjuicio alguno para la entidad contratante ni para el interés general.

Debido a lo expuesto, se requiere un adicional presupuestal para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, BARRIO EL CRISTAL, MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($837.592.680,00) MCTE.**

OBJETO A CONTRATAR

Prórroga y adición No. 01 al contrato de obra No. 137 – 2025, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, BARRIO EL CRISTAL, MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato continuara siendo ejercida por el jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta – Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	MODIFICACIONES Y PRÓRROGA DEL CONTRATO
ARTÍCULO 34. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES –Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Artículo 34. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán contratos modificatorios. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del supervisor o interventor del contrato. (…)"*
ARTÍCULO 35. - PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Artículo 35. Las prórrogas se podrán acordar cuando sea necesario ampliar el plazo, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal. Las prórrogas no tendrán topes o limitantes, y podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato."*

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de Obra No. 137 de 2025.

PLAZO ADICIONAL

TRES (03) MESES CALENDARIO.

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y ARL, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE a la CLÁUSULA CUARTA por valor **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($837.592.680,00),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

En consecuencia, el valor total del contrato de obra No. 137 - 2025, será de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.988.614.669,00) M/CTE** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

CLÁUSULA SEPTIMA: PRORRÓGUESE a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de **TRES (3) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Obra No. 137 - 2025, fijando como fecha de inicio el doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de obra No. **137 - 2025** será de **SEIS (6) MESES,** fijando como fecha de inicio el doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y fecha de terminación el veintiseis (26) de mayo de dos mil veintiseis (2026).

RUBRO PRESUPUESTAL

Los rubros presupuestales que le componen corresponde a los denominados:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.13221608 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.3.3.01.02.01.001.03	ALCANTARILLADO	$1.947.680,00

ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.13221608: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL BARRIO EL CRISTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.3.3.01.02.01.001.04	ALCANTARILLADO	$835.645.000,00

LEIDY JOHANA BUITRAGO MARTINEZ
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyectó: Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada Contratista Oficina de Planeación Institucional

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co